

INFORME N° 019 - 2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-JAGA/EA-I.

PARA : DRA. NORKA B. CCORI TORO
DIRECTORA DE UGEL EL COLLAO

DE : ABOG. JUAN QUISPE LUPACA
Especialista Administrativo I

ASUNTO : ENCARGO DE FUNCIONES DIRECTOR DE CETPRO PILCUYO

REFERENCIA : a) RVM. N° 147-2023-MINEDU
b) OFICIO MÚLTIPLE N° 00155-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

FECHA : Ilave, 29 febrero del 2024.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante la RVM. N° 147-2023-MINEDU se dispone: sub numeral 6.4.1 Del encargo de funciones a) En caso la IE no cuente con la plaza vacante debidamente presupuestada de cargo de Director de IE, procede el encargo de funciones, mediante el cual se autoriza a un profesor de la misma IE, para que asuma las funciones de director de IE, en este caso, el profesor ejerce la función directiva y docente de forma concurrente. b) El procedimiento de encargo de funciones se encuentra a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la UGEL/DRE, no siendo competencia del comité de encargatura. d) En caso exista más de un profesor nombrado en la misma escala magisterial que desee asumir el encargo de funciones de la dirección, se aplica el siguiente orden de prelación para la adjudicación: - Mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. - Mayor tiempo de servicios en el cargo al que postula. - Mayor tiempo de servicios oficiales en la CPM. - Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico. e) En los CEBA que cuenten con subdirector de IE designado o titular, la UGEL emite resolución de encargo de funciones de director, en adición a sus funciones de subdirector de IE, sin afectación presupuestal. g) El encargo de funciones se materializa a través de un acto resolutorio emitido por la DRE/UGEL, según corresponda, y su vigencia es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año, siendo obligatorio su registro en el Sistema Nexus, o el que haga sus veces, a fin de que pueda garantizarse el pago del profesor nombrado por asumir dicho encargo. h) En las IIEE unidocentes se encarga la función de director, al profesor nombrado, de manera directa, para lo cual la UGEL emite el acto resolutorio y garantiza el pago oportuno por asumir dicha función, su vigencia es del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- El OFICIO MÚLTIPLE N° 00155-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD., dispone en el sub numeral 3.1 literal b) del numeral 6.4.1 de la norma técnica establece que, el procedimiento de encargo de funciones se encuentra a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la UGEL/DRE, debiendo el mismo realizarse de forma simultánea a partir de la segunda etapa de encargatura regular.

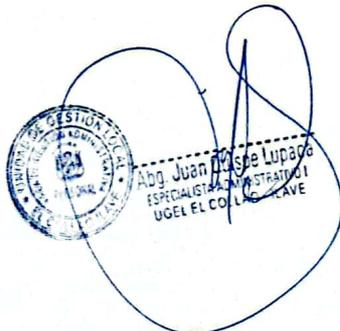
TERCERO.- CETPRO Pilcuyo que no cuente con la plaza vacante debidamente presupuestada de cargo de Director pero en la actualidad se tiene docentes nombrados, los mismos que pueden asumir el cargo de director de función se detallan en el siguiente cuadro:

N°	I.I.EE.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	CETPRO PILCUYO	01872130	VALDEZ MAMANI HERMOGENES JAVIER	DIRECTOR

CUARTO.- Para las IIEE citados en el cuadro precedente, se deben emitir acto administrativo de ENCARGO DE FUNCIONES DE CARGO DE DIRECTOR ENCARGADO DE CETPRO, mediante el sistema de control de plazas NEXUS, con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024.

Es todo lo que puedo informe en honor a la verdad y para los fines pertinentes.

JQL/EA-I-P.
Cc/arch.


Abg. Juan Quispe Lupaca
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO - ILAVE